

HUMBERTO GARCÍA DE LA MORA

Reglamento para Prevenir y Eliminar la Discriminación

El pasado 7 de octubre, los regidores por el Partido Movimiento Ciudadano, Salvador Caro Cabrera y María Candelaria Ochoa Ávalos, respectivamente, dieron a conocer una iniciativa para expedir el Reglamento para Prevenir y Eliminar la Discriminación. En su exposición de motivos, los ediles tapatíos destacaron que con este ordenamiento se busca prevenir, sancionar y erradicar todo acto discriminatorio que se ejerza contra cualquier persona física, grupo o entidad colectiva entre los habitantes de Guadalajara.

Leí con singular interés el proyecto de Reglamento. Aunque perfectible, considero que representa un paso importante en la tutela gubernamental en favor de los derechos humanos y del derecho de los tapatíos a no ser discriminados, en ninguna de sus formas. Cabe señalar que esta iniciativa de ley municipal, de ser aprobada por el Ayuntamiento de Guadalajara, vendría a reforzar la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, promulgada el 11 de junio de 2003. Al respecto, estimados lectores, comparto con ustedes las siguientes reflexiones:

En la exposición de motivos de este proyecto de ley, los impulsores refieren que “resulta inadmisibles que ni el estado de Jalisco ni el municipio de Guadalajara cuenten con una legislación para combatir y erradicar las prácticas discriminatorias (...). La lucha contra la discriminación debe partir de una invitación para que los individuos reflexionen sobre dicha problemática, de la que son víctimas miles de tapatíos...”. A pesar de la importancia que reviste, el Estado laico no es mencionado en el documento, pese a que su papel en México es crucial para preservar los derechos y libertades de las minorías, en el marco del respeto a la pluralidad existente en el país. En razón de que la laicidad es un antídoto contra la discriminación, considero que la primera debería estar incluida entre las fundamentaciones que justifiquen este Reglamento.

Considero que la discriminación contra las minorías religiosas es un apartado que debió ser abordado con mayor análisis en la exposición de motivos, en razón de que es un secreto a voces que en las principales ciudades del país, entre ellas Guadalajara, este flagelo pervive sin contrapesos: “Es bien sabido —escribe Roberto Blancarte— que la discriminación por motivos religiosos se presenta de diversas formas. Existe la discriminación evidente y la oculta o disfrazada (...), [ésta] puede darse y existe de hecho en México en las zonas más urbanizadas, escolarizadas y de mayores niveles de ingreso económico. Lo anterior no debería extrañarnos...” (Nexos, n. 322, octubre de 2004, p. 43). Por su parte, Carlos Monsiváis coincide con lo anterior: “¿Por qué, pese al crecimiento notorio de las iglesias minoritarias, el Estado y la sociedad las conocen tan mal y tan despreciativamente, como si los que profesan las otras creencias no merecieran ninguno de los derechos humanos? (...) ¿Por qué no se ha dado la crítica a la intolerancia religiosa en los sectores liberales, democráticos y de izquierda?” (“El Estado laico y sus malquerientes”, UNAM, México, 2008, pp. 156-57).

En el apartado del Reglamento, en el artículo 10, se lee: “Las disposiciones de este ordenamiento tienen por objeto la prevención y protección de toda persona o grupos de personas nacionales o extranjeras, que puedan ser sujetos de cualquier acto de discriminación, proveniente tanto de las autoridades o los órganos públicos municipales...”. Se señala, además, que no se podrán realizar dentro del municipio las siguientes conductas discriminatorias: “Obligar a actuar en contra de las creencias religiosas y convicciones éticas o filosóficas, cuando éstas no contravengan las disposiciones legales aplicables...” (Artículo 11, fracción XVII). En relación con lo anterior, propongo a los citados regidores, en reconocimiento a la dignidad de las personas que profesan creencias distintas a la mayoritaria o que no profesan ninguna, que quede estipulado en el Reglamento la prohibición de imágenes religiosas y altares en los edificios públicos (Cruz Verde, estancias infantiles, dependencias municipales, etcétera), en razón de que con ello se consuma una conducta discriminatoria.

Por último, en el artículo 19, fracción III, se establece que la Comisión Edilicia de Derechos Humanos y Equidad de Género recibirá las “reclamaciones por presuntos actos u omisiones y prácticas discriminatorias ocurridas dentro del municipio...”. En este apartado me surge una duda: ¿qué pasaría si, hipotéticamente, en algunas escuelas públicas asentadas en el municipio de Guadalajara se comenzara a impartir la religión católica a los alumnos? ¿Qué pasaría si los maestros insisten en obligar a los niños pertenecientes a las minorías religiosas a participar en los altares de muertos —como acontece cada año—, cuando estas prácticas son atentatorias contra la conciencia de miles de niños que no comparten este rito? ¿Podrían aplicarse las sanciones del Reglamento Municipal a las autoridades escolares que practiquen tales actos discriminatorios?

En suma, considero que los tapatíos podemos aportar elementos para enriquecer el Reglamento para Prevenir y Eliminar la Discriminación, además de poner en práctica la cultura de la denuncia ante cualquier caso de discriminación. “Mientras vivamos en una ciudad que promueve y justifica estigmas y estereotipos, va a ser muy difícil avanzar hacia una sociedad verdaderamente contemporánea”, nos recuerda uno de los regidores impulsores de esta ley municipal. ¡Ni un paso atrás en la defensa de nuestro régimen de libertades!